



AUTO No. 046 DE 2019
(23 de enero)

"POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1179 del 16 de noviembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación ambiental y se dictan otras disposiciones en contra del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, identificado con NIT. 900657022-7 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que el Auto No. 1179 del 16 de noviembre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el día 22 de enero de 2018, con radicado No. SAL- 4623 del 22 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1179 del 16 de noviembre de 2017 se le envió la respectiva citación al DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Radicado SAL- 4623 de fecha 22 de noviembre de 2017, recibido en el lugar de su destino el dia 28 de noviembre de 2017 según el mismo oficio remisorio.

Que el Auto No. 1179 del 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental" se notificó personalmente al Representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA le fue notificado personalmente el dia 06 de diciembre de 2017.

Que mediante Auto No. 1392 del 03 de octubre de 2018, CORPOGUAJIRA formulo contra el DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, identificado con el Nit° 892.115.007-2, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO UNICO: REALIZAR VERTIMIENTOS O DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LAS CAJILLAS DE REGISTRO UBICADAS EN EL MANJOL UBICADO EN LAS COORDENADAS N 11° 10'30.264" W 72° 50'34,458 Y LAS COORDENADAS DONDE DISCURREN AL RIO COTOPRIX, O SEA N 11°10'29,294 W 72° 50'32.796"; PROBLEMÁTICA CAUSANTE DE AFECTACION AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

LO ANTERIOR CONFIGURA LA PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL DEL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 79,80 Y 95, NUMERAL 8, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 2.2.3.3.4.3, LITERAL 6 Y 10, Y ARTICULO 2.2.3.3.5.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015



Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No.1392 Del 03 de octubre de 2018, se le envió la respectiva citación al señor Representante legal del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL- 5316 del 09 de octubre de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el día 17 de octubre de 2018, tal como consta en el oficio remisorio.

Que el Auto No. 1392 del 03 de octubre de 2018 "Por el cual se formulan unos cargos dentro de una investigación ambiental" se notificó personalmente al Representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA le fue notificado personalmente el día 17 de octubre de 2018.

Que el término legal para que el Distrito de Riohacha, La Guajira, presentará descargos por escrito y aportara o solicitaran la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el día 18 de octubre y el 31 de octubre de 2018.

Que el Representante legal del Distrito de Riohacha, La Guajira, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1392 del 03 de octubre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*"

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obra como elemento probatorio el informe técnico recibido con el Radicado interno N° INT – 2862 de fecha 22 de agosto de 2017 emitido por el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, mediante el cual informa visita de inspección ambiental al Corregimiento de Cotoprix Del Distrito de Riohacha por pregunta contaminación ambiental por vertimientos, y el Requerimiento que se le hizo al DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA mediante SAL – 3230 de 13 de septiembre de 2017, la cual fue recibido en el lugar de destino el día 15 de septiembre de 2017 como consta en el oficio remisorio.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


ELUMAT MAZA SAMPER
SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó S. Martínez 
Revisó. J. Barroso 